



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El escenario nacional de los años 2001, 2002, 2003 era muy duro; las empresas, producto de una crisis generalizada se caían por doquier; los trabajadores defendían la dignidad de su trabajo con carpas en las puertas de las fábricas; resistían para que esas empresas pudieran continuar produciendo con toda la legislación en contra.

Una lucha que significó trescientas (300) empresas recuperadas, veinte mil (20.000) trabajadores, el ochenta por ciento (80%) de ellas producto de quiebras, que hubieran desaparecido de la faz de la Tierra si no hubieran tenido a los trabajadores defendiendo la fuente de trabajo.

Esa lucha es recogida por un proyecto de ley que a los trabajadores les va a permitir participar, desde el comienzo de la situación de deterioro en la empresa, para que, ese valor no sea solamente pensado desde lo económico-financiero, sino también desde el lugar de la producción y la re composición socioeconómica de sus familias.

Es sabido que muchas veces los procesos de quiebra se hacen para desgazar las empresas, se rematan los activos y algunos pocos, entre abogados y grupos de inversores, participan de ese desguace. Se pierde el valor de empresa en marcha y las fuentes de trabajo; cuestiones muy complicadas de rehacer en el tiempo. El capital humano y el capital organizacional de cómo funciona una empresa son fundamentales en la esfera laboral.

Los trabajadores ahora, lejos de ser los últimos en la cola de acreedores, como fue en la historia argentina en los procesos de quiebra; que eran testigos angustiados de como se desgazaba la empresa, en la cual muchas veces ellos no habían tenido nada que ver en las cuestiones de crisis, están hoy con la posibilidad contar con un instrumento legal que resguarda el derecho de los trabajadores, protege el valor social de una firma y defiende el valor para la comunidad de tener producción en la República Argentina.

La presidenta Cristina Fernández, por decreto 874/2011, publicado el 30 de junio de 2011 en el Boletín Oficial, promulgó la ley n° 26684, que modifica la ley n° 24522 de Concurso y Quiebras, regularizando la situación de las cooperativas de trabajadores que administran empresas recuperadas y que posibilita que la adquieran aún cuando la cooperativa esté en formación. Las reformas que se han hecho en la ley de Quiebras, son cambios que tienen más que ver con la dinámica del trabajo en el país, que con el tema casi



Legislatura de la Provincia de Río Negro

jurídico. Porque lo que evoluciona es el concepto de una empresa, lo que se transforma es el concepto del valor de la empresa en marcha, lo que cambia es el valor de la posibilidad de que los trabajadores en la República Argentina se organicen para recuperar una firma y que la misma pueda seguir produciendo.

Es un cuerpo normativo que se pone a la altura de las circunstancias de lo que está viviendo la Argentina, que cambia el paradigma de una ley de Quiebras de los '90 que ponía la valoración financiera por sobre el valor de la empresa como capacidad de producir localmente y de generar puestos de trabajo.

Entre otras cuestiones establece que en caso de quiebra:

- ♦ "la conservación de la fuente de trabajo habilita la continuación inmediata de la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos, si las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, organizados en cooperativa, incluso en formación, la soliciten al síndico o al juez".
- ♦ "deberá presentar en el plazo de veinte (20) días, a partir del pedido formal, un proyecto de explotación conteniendo las proyecciones referentes a la actividad económica que desarrollará, del que se dará traslado al síndico para que en plazo de cinco (5) días emita opinión al respecto. El término de la continuidad de la empresa, cualquiera sea su causa, no hace nacer el derecho a nuevas indemnizaciones laborales".
- ♦ En su autorización el juez debe pronunciarse explícitamente por lo menos sobre el plan de la explotación, para lo cual podrá hacerse asesorar por expertos o entidades especializadas; el plazo por el que continuará la explotación; a estos fines se tomará en cuenta el ciclo y el tiempo necesario para la enajenación de la empresa; este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por resolución fundada; la cantidad y calificación profesional del personal que continuará afectado a la explotación; los bienes que pueden emplearse; la designación o no de uno o más coadministradores; y la autorización al síndico para contratar colaboradores de la administración.
- ♦ Facilita la explotación de cooperativas tomando como herramienta de pago todos los créditos laborales al momento de la quiebra, incluida la indemnización,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

salarios caídos y otras remuneraciones y derechos no abonados.

En este proceso ha habido un Estado, un Gobierno que ha escuchado la demanda, que ha escuchado el problema, que ha vivido y compartido esta preocupación con los trabajadores, que da una respuesta. Y una respuesta que es integradora, con un espacio de la economía social que en nuestro país tiene un grado de desarrollo importante, que tiene que ver con el mundo de las empresas recuperadas, con el mundo de las cooperativas y hoy se ha dado un paso histórico.

Los trabajadores de aquellas fábricas que quiebren, de ahora en más van a poder continuar trabajando y explotándolas en el mismo lugar donde ellos trabajaron y también podrán adquirirla al final de proceso haciendo valer los créditos laborales en forma directa y, además, valiendo los intereses y compensando su crédito. Esto es fundamental en el proceso de crecimiento social individual y grupal del trabajador y su familia.

Más allá de que se está poniendo en funcionamiento este cuerpo normativo, lo importante es que ya existe en nuestro país un número muy importante de empresas recuperadas que involucran a miles de trabajadores que han tomado la responsabilidad de poder conducir las y ponerlas a producir.

Por ello:

Autor: Silvia Reneé Horne.

Firmantes:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por la Promulgación de la ley n° 26684 que modifica la ley n° 24522 de Concursos y Quiebras, posibilitando que los trabajadores, organizados en cooperativa, continúen con la explotación de la empresa a fin de conservar la fuente laboral.

Artículo 2°.- De forma.